

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 12675.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-016-A-2012; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Asociación de Padres Pro Ayuda al Discapacitado NEHUEN QUEN cuenta con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto 2628 de fecha 02/11/1992 y tiene regularizada su situación legal ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.-

Que a través de la Comunicación N° 078/2012 se solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal informe relativo a las actividades que realiza la Asociación, al desarrollo edilicio y el mantenimiento de las áreas verdes.-

Que en cumplimiento a lo solicitado en la Comunicación la División Inspecciones del área Operativa realizó una inspección que luce a folio n° 15 de la presente actuación en la que expresa que existe una construcción, consiste en un salón de usos múltiples con cocina donde se desarrollan las actividades de la vida diaria, existen talleres de carpintería con algunas máquinas, playón, pileta para actividades deportivas, baños, vestuarios, vivero y huertas en producción.-

Que la Asociación adjunta un detalle de las actividades que desarrolla el centro de día, mediante el que brinda un espacio terapéutico que favorece la contención afectiva como el desarrollo de habilidades funcionales para el desempeño más autónomo de las personas con discapacidad.-

Que por Ordenanza N° 9663 se le otorgó la Asociación de Padres Pro Ayuda al Discapacitado NEHUEN QUEN permiso de Uso y Ocupación Gratuita, de los Lotes B de la Manzana 9, parte del Lote X con una superficie de 5.916 m<sup>2</sup> (cinco mil novecientos dieciséis) y el 50%(cincuenta) del lote individualizado como Lote 4b parte del Lote 4.-

Que dicha Ordenanza contenía obligaciones que debía cumplir la Asociación, y que de la inspección realizada se pudo comprobar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la misma, razón por la cual amerita otorgar nuevamente un permiso de uso y ocupación.-

Que ha sido intención de la gestión Municipal prorrogar la actual ocupación de la parte norte de la reserva fiscal del inmueble designado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-088-0556, ubicado en el barrio Río Grande, entre las calles Daniel Gatica, G. Forquera, Felix Vitale, por el lado este con el espacio verde designado como lote 4 y Nomenclatura Catastral N° 09-20-088-0570.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 124/2012, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 026/2012, celebrada por el Cuerpo el 13 de diciembre del corriente año.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación intransferible, revocable y renovable, por el término de veinte (20) años, a favor de la "Asociación de Padres Pro-Ayuda al Discapacitado "NEHUEN QUEN" sobre la parte norte de la reserva fiscal del inmueble designado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-088-0556, que mide 58 metros(cincuenta y ocho) de frente y 102 metros (ciento dos) de fondo, resultando una superficie total de 5916 m2 (cinco mil novecientos dieciséis), ubicado en el barrio Río Grande, entre las calles Daniel Gatica, G. Forquera, Felix Vitale, lindando por el lado Este con el espacio verde designado como lote 4, Nomenclatura Catastral N° 09-20-088-0570.-

**ARTICULO 2º):** Será de exclusiva cuenta de la PERMISIONARIA los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como movimiento de tierra, agua, luz, cloacas, como así también del pago de todos los impuestos que pudieran gravar los bienes cedidos, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder a partir de la firma del respectivo convenio, debiendo hacer entrega de la documentación de pago a la Municipalidad vencido el permiso.-

**ARTICULO 3º):** La Permissionaria, asume las siguientes obligaciones:

- a) Mantener el inmueble con todo lo allí construido y a construir en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo.
- b) Previo a introducir mejoras, presentar proyecto de obra ante las áreas técnicas pertinentes del Municipio, debiendo además contar con la autorización correspondiente.
- c) Mantener el destino de uso exclusivo de la Sede.-

**ARTICULO 4º):** El incumplimiento por parte de la Permissionaria a cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, dará lugar a la revocación inmediata del derecho de uso y ocupación conferido, sin necesidad de intimación o interpelación previa, debiendo restituir al municipio el inmueble cedido con todas las mejoras introducidas y sin derecho a indemnización ni compensación alguna.-

**ARTICULO 5º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-016-A-2012).-**

ES COPIA  
am

FDO: CONTARDI  
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTIN SPINA  
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 1908  
Fecha 18 / 01 / 2013

Ordenanza Municipal N° 12675  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD-016-A-2012